



RAD: 2021-00077-00. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de octubre del año 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso promovido por JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CONSUEGRA contra PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., y COLPENSIONES, informándole que las demandadas fueron notificadas del auto admisorio de la demanda el día 19 de mayo de 2021. Las partes demandadas presentaron escrito de contestación. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2021-00077-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE EDUARDO RODRIGUEZ CONSUEGRA
DEMANDADOS: COLPENSIONES, PORVENIR S.A S., y PROTECCIÓN S.A.

Barranquilla, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente se advierte que, el 19 de mayo de 2010, se notificó a las demandadas la existencia de este proceso, contestando la demanda en su orden, PROTECCION S.A, PORVENIR S.A, y COLPENSIONES los días 31 de mayo, 2 y 3 de junio de 2021, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Así mismo, se tendrá a la doctora GLORIA FLOREZ FLOREZ, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 41.697.939 de Bogotá D.C., portadora de la tarjeta profesional No. 38.438 del C.S.J, como apoderad judicial de PROTECCIÓN S.A. conforme al certificado de existencia y representación legal de esa entidad, el cual fue aportado en la contestación de la demanda, expedido el 19 de enero de 2021, que da cuenta de esa actuación, la cual reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

De igual modo, se tendrá al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con cedula No. 79.985.203 de Bogotá y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J. como apoderado judicial de PORVENIR S.A, tal como consta en la Escritura Pública 788 del 6 de abril de 2021, la cual fue aportada con la contestación de la demanda, que da cuenta de esa actuación reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES, PORVENIR S.A y PROTECCION S.A.

2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.



3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
4. TENER a la abogada GLORIA FLOREZ FLOREZ, como apoderada de PROTECCION S.A.
5. HABILITAR al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, como apoderado de PORVENIR S.A.
6. SEÑALAR el día 18 de noviembre de 2021 a las 9:30 a.m. para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente. Por secretaría, envíese a las partes el link respectivo de la audiencia que se realizará por Lifesize.
7. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza